



CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
2309
14 MAR 2023
HORA 18:25
Nº REGISTRO Nº FOJAS FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
14 MAR 2023
HORA 16:10
Nº REGISTRO Nº FOJAS FIRMA
5

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de Marzo de 2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
2309
14 MAR 2023
HORA 18:25
Nº REGISTRO Nº FOJAS FIRMA

Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO
DE LEY PARA LA GESTION 2023 COMO
REFIERE.

PL 312 / 22

Señor Presidente:
Distinguido hermano:

El motivo de la presente es para SOLICITAR LA REPOSICION DEL SIGUIENTE
PROYECTO DE LEY:

- 1) PROYECTO DE LEY Nº 264 DE LA LEGISLATURA 2021 / 2022 QUE
"DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA, LA VESTIMENTA Y LOS SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD
ORIGINARIA DE LOS SUYUS Y AYLLUS DEL NORTE POTOSI DEL
DEPARTAMENTO DE POTOSI." De la que adjunto el reporte
correspondiente.

Conforme el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 24, 158 de la Constitución Política del Estado, y sea con las formalidades de ley.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

[Handwritten signature]
Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL	
R. 3001	
11 MAY 2022	
HORA 14:49	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
LCD	
11 MAY 2022	
HORA 11:05	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	36

La Paz, 11 de Mayo de 2022
CITE: GAC Nº 216/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL 264-21

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA VESTIMENTA Y LOS SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD ORIGINARIA DE LOS SUYUS Y AYLLUS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ" COMO REFIERE.-

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien REMITIR EL PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA VESTIMENTA Y LOS SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD ORIGINARIA DE LOS SUYUS Y AYLLUS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ", para su consideración por la Comision correspondiente conforme el Art. 24 y 158 de la Constitución Política del Estado.-

Con este motivo saludo a su autoridad

Atentamente:

[Handwritten signature]

Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL






ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY 00/2021-2022

“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA VESTIMENTA Y LOS SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD ORIGINARIA DE LOS SUYUS Y AYLLUS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde tiempos ancestrales nuestras culturas milenarias como Tiwanacotas, Quechuas y Aymaras, eran muy cultos y sabios, basados en la cosmovisión andina, con respecto a la madre naturaleza, por lo que desde hace mucho las naciones y Ayllus del Norte Potosí han mantenido la riqueza de la identidad cultural, revalorizando sus valores y costumbres ancestrales, se han organizado para reconstituir su identidad territorial y a sus autoridades originarias en los Ayllus del Norte Potosí en el marco de la nueva Constitución Política del Estado, en un proceso de rescate y revalorización de sus usos y costumbres en un proceso real de descolonización que lleva adelante nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Históricamente nuestras culturas ancestrales, tenían su economía basada en la agricultura de la papa, quinua, oca y otras legumbres; que les permitió desarrollar exitosamente un aparato administrativo con autoridades originarias que usaban su vestimenta y símbolos basados la cosmovisión andina, con avances tecnológicos científicos, culturales y sociales como la organización social de los Ayllus Originarios, que practicaban la reciprocidad, la distribución equitativa de su producción entre todos sus miembros, constituyéndose en grandes Sabios de las ciencias, la naturaleza y bellas artes, además conocían la arquitectura, ingeniería hidráulica, metalurgia, alfarería, textilera, la astronomía, matemáticas, medicina y otras ciencias y que todas ellas existían con armonía con el ecosistema o la madre naturaleza, tal como lo sostienen los historiadores Garcilazo de la Vega, el Arqueólogo de Tom Zuidema y el Historiador Roberto Choque.

Según el Autor Espinoza Waldemar, refiere que el WARI WIRAQUCHA RUNA, de los primeros hombres de los Ayllus, esta cultura vivió 6613 años, se llamaron Paqarimuj Runas, y no sabían hacer casi nada no tenían ropa ni casas. Adoraban al TICZE WIRAQUCHA su gobierno era Paqarimuj Qapaj Apu.

PURUN RUNAS (Puquinas), tercera cultura que ha vivido 3200 años que hablaban muchas lenguas sus ropas eran tejidos de multicolores diferentes de cada Ayllu, ya tenían casas de piedra y con techo de paja con estructura de gobierno bien organizado con su gobernador Qapaj Uantuan Paqarimuj; en este tiempo apareció una peste que acabo con mucha gente.

La existencia de los originarios, se replica desde 27 Siglos, y medio de duración desde el 1580 (antes de Cristo) y fue encaminado desde Tiahuanaku el año 1172 (después del Cristo) como capital de Gobierno del Estado Andino, comprendía la parte occidental hoy llamado Bolivia.



JK

mmmm?



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hace miles de años nuestra Pachamama ya estaba constituida por las diversas civilizaciones: Como Qullas (pakajaqis, Umasuyus, killakas, Urus, Chayantakas, Chuwis, Chichas, Yuras y Charkas y otros...), los Inkas, (aglutinaron a diversas civilizaciones sin la menor intención de eliminarles físicamente viviendo en un respeto recíproco para mantener la unidad y vivir en abundancia.)

Según el autor: Espinoza Waldemar, refiere que de acuerdo al camino ritual del sol se programaba las siembras, los turnos de trabajo también se organizó el territorio ancestral de los Ayllus, el sol va girando a la derecha andina en ocho partes que simbolizaba los ocho pates significaban las estaciones rituales.

La luna en el mismo templo ritual gira a la izquierda andina en "seis" estaciones haciendo en año "doce" meses.

Hay también los territorios de 6 Ayllus y con otra Marka o Jatun Ayllu que conforman 12 Ayllus. AUQA RUNA (Peleadores), la cuarta generación llamados también Auqa Pachaj Runas vivieron 2100 años con ellos apareció las guerras sus gobernadores llamados Paqarimuj Apu, la gente de estos Ayllus vivían muchos años eran fuertes y filósofos, astrólogos, dramáticos, poetas, conocían en las estrellas y cometas lo que iba a suceder tempestades vientos fuertes, en los animales sabían las enfermedades de pestes y hasta de las guerras, la gente de estos Ayllus Vivían hasta 200 años hasta peleaban con los leones.

Espinoza Waldemar, refiere que el INCA PACHARURA (Incas), quinta generación de los Ayllus, conformaron el Tawatin Suyu, gobernaron 12 Incas, con su capital Cusco, al mando de 2 Incas, Janan Cuzco y Urin Cuzco. El consejo conformado por "Cuatro" Apus de Qullasuyu y dos Apus de Quntisuyu, "cuatro" Apus de Chinchasuyu y "dos" de Antisuyu.

PERIODO Y ACONTECIMIENTOS HISTORICOS:

- 1535-Cerco del manco inca a Cuzco por 10 meses, exigiendo el retiro de los españoles del territorio del Tawantinsuyu
- 1544-Muere asesinado Manko Inca, luego de 8 años de resistencia contra los invasores.
- 1555-Inka Sairi Tupaj ingresa a Cuzco, con el ejército, para tomar la capital y expulsar a los españoles.
- 1557-1558-Inca Sairi Tupaj controla Lima y Virrey de la corona española le rinde homenaje considerándole su igual.
- 1560-Muere Inca Sairi Tupaj, asesinado por sicarios españoles. Surge el Inca Tito Kusi Yupanqui, quien organiza la resistencia y el levantamiento armado a comanda 10 años de resistencia a los invasores.
- 1571-Muere el Inka Tito Yupanqui, envenenado por españoles
- 1730-Levantamiento indígena por Alejo Calatayud, en Qhuchapampa (Cochabamba); luego es apresado y condenado a la muerte.
- 1779-Tomás Katari, Cacique de Macha, juntos al escribano Tomás ACU inician la histórica marcha a Buenos Aires, a pié para exigir la reposición de sus derechos y Demandar justicia (los indígenas estaban prohibido hasta de montar a caballo durante la invasión española). Luego de fracasar en su intento de hacer respetar sus derechos y demandas, junto a Gabriel





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Condorcanki, Julian Apaza (Tupac Katari) y Bartolina Sisa, organizan el histórico levantamiento de 1871.
- 1780-Tupaj Amaru, emite el primer decreto: "los esclavos negros quedaran libres y los contraventores experimentarían el rigor mas severo".
 - 1781-Levantamiento general indígena, Kurusa Llawi esposa de Tomas Katari, con los hermanos Damaso y Nicolas encienden la guerra y cercan la ciudad Virreynal de Charkas (Sucre), con mas 7.000 soldados inkaikos.
 - Tupac Amaru es sentenciado a muerte: Andrés Tupaj, con más de 20.000 soldados indígenas, cercan Sorata.
 - Julián Apaza y Bartolina Sisa cercan La Paz, mando de cuarenta mil indígenas.
 - 1814-Juan Wallparimachi, poeta indígena, muere en plena batalla contra los españoles.
 - 1810-1825-Se desata la guerra de la independencia donde la mayoría ponen sus vidas para la victoria.
 - 1825-Se funda la República de Bolívar, Mediante Decreto, desconocen la organización política de los Ayllus, su estructura territorial y sobreponen las divisiones políticas administrativas. Para que no surja ninguna reacción suspenden por un año el tributo indígena; para luego restablecerlo, como forma de ingreso y mantención de la República.
 - 1866-Melgarejo inicia acciones a través de un decreto, para que los ayllus y las comunidades legislen sus tierras en un plazo 60 días. Caso contrario, las tierras serian puestas a la venta en remate publico.
 - 1874-Se dicta la Ley de Ex – Vinculación, que declaraba la desaparición del Ayllu y la comunidad y, que los indios individualmente podían seguir siendo dueños de las tierras si es que pagaban sus impuestos.
 - 1898-Levantamiento indígena al mando del Pablo Sarate Villca en el altiplano Boliviano, que busca defender las tierras comunitarias de Ayllus y Comunidades.
 - Después los Caciques apoderados entre ellos Santos Marca Tula, luchan por mas de 25 años, en los tribunales de justicia, para que reconozcan el derecho propietario de las tierras de las comunidades de los Ayllus.
 - 1930-Declaratoria de la república del Kollasuyu, con el movimiento indígena de los apoderados, al mando Leandro Nina Quispe
 - 1942-1943-Primer Congreso Indigenal de Sucre la asamblea deliberante reconoce de los derechos indígenas se plantea el abolición de servidumbre, la esclavitud y pongueaje.
 - 1952-El Movimiento Indígena se moviliza antes después de la insurrección de abril, por tantos años de explotación y dominación, en su mayoría estaban organizados en sindicatos. El decreto de reforma agraria beneficiaba básicamente a este sector.
 - 1982-1990-El movimiento indígena estratégicamente se articula en forma Federacionales como una emergencia al proceso a la reconstitución.
 - 1990-Histórica marcha por el territorio y por la dignidad desde el territorio de MOXOS, tierras bajas.
 - 1992-Se movilizan los Ayllus y Markas para declarar nulo al tributo al estado; y tienen el mandato de reconstitución.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Primera Asamblea de las Naciones Originarias, con la marcha de resistencia de los 500 años.
- 1993-Creación de consejo impulsor de los Ayllus de Bolivia, el 16 de septiembre, realizado en el Jatun Ayllu Yura, Asisten Federaciones de Ayllus de Sub Oruro, Norte de Potosí, Ingavi y Yura.
- 1997-Autoridades originarias CIAB, convocan al primer encuentro para la constitución del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyu (CONAMAQ), el 22 de marzo, en Challapata.
- 2002-Marcha histórica de las organizaciones de tierras bajas y tierras altas a la cabeza de CONAMAQ y CAOP.
- 2004-Se entrega al Estado Boliviano, la propuesta de Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.
- Silvia Arze y Ximena Medinacelli establecieron que el nombre de su capital, Sacaca, estaba inscrito en un escudo de armas que pidieron a la Corona Española. A pesar de tratarse de una manera de mostrar la nobleza en tiempos coloniales, los charka utilizaron este medio para inscribir su historia y su nobleza. Ellos representaron a Sacaca en forma de un pájaro de colores con rayos de fuego a su alrededor. Sacaca es precisamente el nombre de "un pájaro de la puna de colores" y también de un cometa que presagia cambios profundos, tanto así que se dice vieron un Sacaca en el cielo cuando Atahualpa estaba preso.
- Los Charkas estaban orgullosos de haber sido "guerreros del inca" y así lo expresaron en documentos y en el mismo escudo, donde en uno de los cuarteles aparece una mano tomando de los cabellos la cabeza cortada de un enemigo. De hecho, ellos recuerdan constantemente que sus antepasados partieron hacia el Cuzco para unirse al ejército inca e ir en son de conquista hasta el Ecuador. Para partir a la guerra vestían sus mejores galas, ropa bellamente tejida y tocados con adornos de plumas de aves.
- Cuando llegaron los españoles, en primera instancia decidieron dejarlos pasar hasta Chile, pero luego en una junta regional, todos los mallkus de los charka, qaraqara, chui, chichas, karanka, quillaka, yampara y de los mitmas de Pocona, organizaron el ejército para resistirlos. Finalmente fueron vencidos tras una cruenta resistencia en Cochabamba. Como signo de sometimiento entregaron las minas de plata de Porco,

En 1993 se funda el Consejo de Ayllus Originarios e Indígenas del Norte de Potosí (FAOI-NP) con la finalidad de contar con una organización que represente los intereses de las poblaciones originarias en la zona Norte del Departamento de Potosí, que ancestralmente mantiene a sus usos y costumbres, sus autoridades originarias, en sus distintos niveles administrativos políticos, económicos y culturales con normativas propias que revalorizan su propia identidad pre colonial.

Actualmente los Ayllus del Norte de Potosí está compuesto por 5 Provincias y 14 municipios que son los Municipios de Uncía, Llallagua, Chayanta, Caripuyo, Chuquiuhuta Ayllu Jucumani, Sacaca, San Pedro de Buena Vista, Acasio, Pocoata, Ocuri, Arampampa, Torotoro, Colquechaca y Ravelo, que mantienen sus propios usos y costumbres desde tiempos ancestrales, basados en la cosmo visión andina manteniendo a sus autoridades originarias con sus vestimentas y símbolos originarios.





En los últimos tiempos los países de nuestro alrededor como Chile y Perú se han venido apropiando de toda nuestra riqueza cultural ancestral, como ser nuestras vestimentas y símbolos, es por lo que es necesario rescatar y revalorizar nuestras tradiciones, usos, costumbres y símbolos, para que estos no sean apropiadas por otros países de forma ilegal como si fueran suyos, es menester que se rescaten estos valores y símbolos originarios, en protección y revalorización como patrimonios culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, que hace viable la presente propuesta de ley.

Todas las culturas tienen una forma de ver, sentir, percibir y proyectarse al mundo, al conjunto de estas formas se conoce como Cosmovisión o visión Cósmica.

Afirman los sabios de nuestros pueblos ancestrales que recuperar la cosmovisión ancestral es volver a la identidad un principio fundamental para conocer nuestro origen y nuestro rol complementario en la vida con una esencia común de paradigma comunitario, basado en armonía y equilibrio.

Existe una identidad que emerge de una profunda raíz ancestral con relación con la madre naturaleza con la tierra con el lugar que habitamos. De ella nace una forma de vida, un idioma, una vestimenta y sus símbolos de las autoridades originarias del Norte Potosí, etc. También existe una identidad natural que emerge de la complementación con la comunidad de la vida "Buen Vivir".

FUNDAMENTO LEGAL

La presente ley tiene fundamento legal en la normativa Constitucional y las leyes vigentes.

El Art. 1 de la Constitución Política del Estado establece que "Bolivia se constituye en un estado social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del estado"

El Art. 2 de la Constitución Política del Estado establece que "Dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos y dominio ancestral sobre sus territorios se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del estado, que consiste en su derecho a la autonomía, autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta institución y la ley,

El Art. 21 de la Constitución Política del Estado establece que "Las Bolivianas, los Bolivianos tienen los siguientes derechos: inc. 1) A la autoidentificación cultural y el 3) A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado con fines lícitos"

Art. 30 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que "Es nación y pueblo indígena originario toda la colectividad humana que comparta identidad, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad, cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión española" II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta constitución "las naciones y pueblos indígenas originarios



gozan de los siguientes derechos: num. 2.- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, num. 9.- A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean VALORADOS RESPETADO Y PROMOCIONADOS. III El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios consagradas en esta constitución y la ley”.

El Art. 98 num. 1 de la Constitución Política del Estado establece que “La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, parágrafo I. La Interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones originarias. La Interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas de indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”.

El Art. 99 de la Constitución Política del Estado parágrafo I. establece que “El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley”.

El Art. 100 de la Constitución Política del Estado parágrafo I. establece que “Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnológicas tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. II. El estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígenas originarios y las comunidades interculturales...”.

Art. 158 de la Constitución Política del Estado inc. 3) establece que “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, 17) “Controlar y fiscalizar los órganos de Estado y instituciones públicas.

Art. 162 de la Constitución Política del Estado parágrafo I. establece que “Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional 1.- Las ciudadanas y ciudadanos, 2.- Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus cámaras, el órgano ejecutivo, 5.- Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales, el parágrafo II. Establece “La ley y los reglamentos de cada cámara desarrollan los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de INICIATIVA LEGISLATIVA” SIC., que hace viable el presente proyecto de ley.

Art. 302 de la Constitución Política del Estado parágrafo I. num. 16 establece que “Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su





jurisdicción la promoción, conservación y cultura, patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico. Arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal

Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ de fecha 19-07-2010 que establece lo siguiente:

Art. 5 que establece que "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 1. Unidad, 2. Voluntariedad, 3. Solidaridad, 4. Equidad, 5. Bien Común, 6. Autogobierno, 7. Preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinas, 8. Igualdad, 9. Complementariedad, 10 Reciprocidad, 11 Equidad de Género, 12 Subsidiariedad".

Art. 6 num. 2 establece que "Territorio Indígena Originario Campesino.- es un territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley y que ha adquirido esta categoría, mediante el procedimiento correspondiente ante la autoridad agraria, en el marco de lo establecido de los Art. 393 al 404 y la segunda parte de la disposición transitoria de la CPE."

Art. 43 que establece que "Lo indígena originario campesino es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así lo denominen solamente como indígenas o como originarias o como campesinas pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía, establecido en la CPE, en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos y en concordancia del Art. 1 del Convenio 169 de los pueblos indígena de la organización internacional del trabajo OIT".

CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIVALES EN PAISES INDEPENDIENTES POR LA CONFERENCIA GENERAL DEL TRABAJO DE LA OIT de fecha 27-06-1989 ratificada por ley No. 1257 de 11-06-1991 por Bolivia.

Art. 1 num. 1 el presente convenio se aplica: a) a los pueblos trivales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Num.2 la conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente convenio. 3 la utilización del término (pueblos) en este convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho termino en el derecho internacional".

Art. 3 num. 1 establece que "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, las disposiciones de este convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos, 2 No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos que viole los derecho humanos y las libertades de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente convenio"

29



LEY 3760, SOBRE LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU de fecha 07-11-2007

Art. 1 que establece "Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la carta de las ONU, la declaración universal de los derechos humanos".

Art. 2 que establece "Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que este fundada en particular, en su origen o identidad indígena".

Art. 5 que establece "Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas jurídicas económicas sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política económica, social y cultural del Estado".

Art. 44 que establece "Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas".

LEY 070 DE LA LEY AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ de fecha 20-12-2010

Art. 1 (Mandatos constitucionales de la educación) que establece que "La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA.

Art. 6 (Intraculturalidad e Interculturalidad): I. La intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos para la consolidación del estado plurinacional, asado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y justicia. En el curriculum del sistema educativo plurinacional, se incorporaran los saberes y conocimientos de las cosmos visiones, de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y comunidades interculturales y afrobolivianos. II. Interculturalidad: El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología, propios de otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entrar en todas las culturas bolivianas, con las otros del resto del mundo. Se promueve prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración convivencia y dialogo entre distintas visiones del mundo para proyectar la sabiduría propia".

Art. 29 (Objetivos) num. 3 Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades sociales, culturales, económicas y productivas del estado plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos con las universales. IV Recuperar y desarrollar los saberes y conocimiento de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivinos.

DECRETO SUPREMO No. 29894

La estructura organizativa del órgano ejecutivo del estado plurinacional en su articulo 115 inc. a) establece como atribución del Ministerio de Culturas formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país y el inc. b) dispone proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales: promoviendo su custodia y conservación.

Asimismo se aclara que el proyecto de ley es declarativa y que no eroga gastos y presupuestos del Estado conforme establece el Art. 321 parágrafo IV de la Constitución Política del Estado.

PROYECTISTA

Dip. Gabriel Antonio Colque

DIPUTADO NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY 00/2021-2022

“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA VESTIMENTA Y LOS SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD ORIGINARIA DE LOS SUYUS Y AYLLUS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETA:

PL 264-21

ARTICULO 1.- Declarase Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia la Vestimenta y los Símbolos de la autoridad originaria de los Suyus y Ayllus del Norte del Departamento de Potosí que a continuación se menciona:

I.- SIMBOLOS DE AUTORIDAD ORIGINARIA TATA MALLKU, JILANQO MAYOR, ALCALDE COMUNAL, PACHAQAS, TATA JUSTICIA (CORREGIDOR), CONSEJEROS EDUCATIVO, DE SALUD, DE AGUA, MEDIO AMBIENTE Y AGROBIODIVERSIDAD.- Las diferentes prendas de vestir y simbolos que lleva la autoridad originaria, sea varón o mujer durante el ejercicio de sus funciones, que deberá hacerlo con honor y serán merecedor de respeto y son:

- a) **El sombrero (Plumas):** (machkay pacha) que lleva en el sombrero significa la sabiduría, conocimiento e inteligencia para guiar al Ayllu o la Comunidad. Es la visión del ayllu, la k'ana y phuru es donde guía a la autoridad (delantero)
- b) **El Ch'ullu:** Es la que representa a nuestros wakas cerros altos donde se protege la sabiduría del ayllu las figuras que representa presenta a los cosmos.
- c) **El Poncho:** Es la manto de protección a su comunidad o el ayllu de tipo natural, hiladas, granizadas, también representa al sistema dual ALASAYA Y MAJASAYA Y el color representa de acuerdo ala identidad de cada ayllu o naciones.
- d) **La Ch'uspa:** Que representa juntamente con la sagrada coca es la primera letra, se inicia la conversación con la madre naturaleza ,wakas, antes de solucionar problema ,al pirwa y phaqsima donde no debe faltar la comida ni dinero al ayllu es la fuerza que emana como símbolo de paz.
- e) **Lazo o kinsa charaña:** Es el símbolo de serpiente KATARI-VIBORA donde demuestra energía desde la madre tierra y de las wakas sagradas por eso representa al espíritu de poder para administrar justicia donde llegan al equilibrio.
- f) **La wara:** Significa el poder y el fe que ejerce la autoridad, código o ley para la toma de decisiones a nivel político, jurídico y ceremonial también tiene multiples significados (el bastón) es el que guía para un buen gobierno ala autoridad.
- g) **Chumpi:** en estos tiempos se utiliza para sujetar la wara (bastón de mando).
- h) **Q'omer,** identificación del color del poncho en la vestimenta de la Autoridad natural.



27

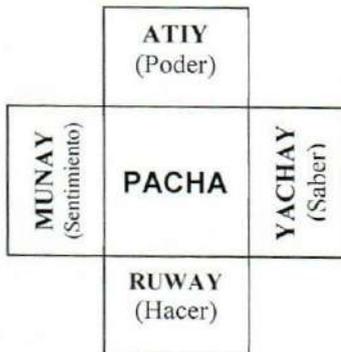


II.-SIMBOLOS DE LAS MAMA T'ALLAS

- a) **Sombrero:** Es símbolo de sabiduría de iluminación y representan también a las cumbres tutelares.
- b) **Tupu:** (Especie de prendedor) Es el bastón de mando de la mujer o la ley donde se toma decisiones a nivel político jurídico y producción etc.
- c) **El Awayo:** Es el manto que protege a la pachamama de la helada granizada, sequias en el tiempo de la producción y dela cosecha también a los seres.
- d) **La Incuña:** Representa a la pirwa que alas wawas que no le falte comida en la comunidad chuspa e incuña se complementan.
- e) **Ph'anta:** (Reboso) Manto femenino tejido de manera artesanal que tiene el mismo significado que el poncho masculino y es símbolo de protección y del territorio indígena.
- i) **El ajsu,** antiguamente fue una prenda muy importante para las mama t'allas, autoridades con características ancestrales de un solo colorido según la región.

III.- SIMBOLOS DE LOS AYLLUS DEL NORTE POTOSI

La Cruz Chakana: Constelación de estrellas que recibe el nombre de Crucero o Cruz del sur porque es precisamente en el hemisferio sur donde puede ser contemplado. Esta constelación fue el principio ordenador de la cosmovisión andina desde tiempos anteriores al Tiahuanaku.



La representación comunitaria de esta constelación le dio significado a su comprensión de la Pacha como dimensión cosmovisiva. La pacha ordenada por un arriba y abajo, o una izquierda y derecha en sentido estrictamente dual. A partir de ello, cada extremo de la cruz del sur tuvo un significado. El extremo superior recibió el nombre del ATIY, símbolo del poder de las personas y de los ayllus en cuanto pueblo. El extremo inferior se llamó RUWAY o hacer, relacionado con la producción y las labores ganaderas, se relacionaba con el trabajo y la producción tecnológica. La derecha era el YACHAY

o sabiduría relacionada con el quehacer cognitivo y reflexivo. Finalmente, el extremo izquierdo se denominaba MUNAY y estaba relacionado con cosas del corazón, con los sentimientos.

Jawira: (Vía Láctea) constelación de estrellas que es utilizada por la gente para determinar la hora durante la noche, por el movimiento de esta constelación la gente sabe si ya va a amanecer, si es media noche o que hora es. Les ayuda a medir el tiempo.

Wiphala: Es la bandera que representa la cosmogonía de los pueblos del Tahuantinsuyo. Simboliza dos valores fundamentales de las etnias andinas: el *Pachakama*, un principio de orden Universal, y la *Pachamama*, que refiere a la Madre Tierra, al cosmos. Todo se enlaza en los valores de la solidaridad, la hermandad y la comunidad.

Karwilla: Constelación de estrellas que les permite calcular el tiempo de siembra; mediante la lectura de esta constelación la gente establece el tiempo en el cual debe sembrarse, es decir si se va a sembrar temprano o tardíamente y también les permite establecer si ese año la producción va a ser buena.



Qhana: son dos nubes nocturnas a quienes les llaman también Chacha- Warmi y su lectura muestra la calidad de la producción, siendo que si dicha constelación se avizora grande en el sector de la puna la producción va a ser excelente en ella en contraposición al valle, si, por el contrario, se ve grande en el valle la producción será mejor en ella en contraposición a la puna. Así la gente sabe si va a sembrar ese año en la puna o en el valle.

Arado: Constelación de cuatro estrellas que simbolizan al tahuantinsuyu como también a la estructura jerárquica de autoridades y al muyu o turno y el camino que este debe seguir.

Qharwalayra: (ojo de llama) Otra constelación que es utilizada para establecer y medir el tiempo, las horas durante la noche al igual que la Jawira, mediante su lectura se establece cuando va a anochecer y cuando va a amanecer.

Cumbreras: (Wakas sagradas) son grandes cerros que simbolizan a los seres tutelares del ayllu o de la comunidad a quienes se les pide permiso y se les agradece para que las cosas cotidianas les salga bien, es por ello que en rituales como la khoa, la ch'alla y otros se los recuerda y se les ofrece mesas sagradas acompañadas siempre de coca. El incienso no es ofrecido a las cumbreras, más al contrario es ofrecido al sol.

Kuyiris (Illas): (Lugares sagrados) los Kuyiris son lugares tales como: Cochas, piedras, lomas, etc. Que por el carácter sagrado que tienen otorgan bendiciones a la gente. Si la gente le ofrece una ofrenda, el kuyiri les devuelve el doble. Estos Kuyiris son diferentes, es decir, que existen algunos para animales, otros para mejorar la producción, otros para tener más dinero, etc. Y la gente incluso les ofrece wilanchas para recibir sus bendiciones.

Awatiri: Son lugares no tan sagrados pero que otorgan sus bendiciones al ayllu y a la comunidad por sus virtudes, de ahí que algunas pampas especiales de pastoreo de animales, algunas lomas que protegen a las poblaciones o algunas vertientes de agua son considerados como Awatiris.

Sayanku: Son lugares sagrados, pero feos, es decir, son lugares peligrosos y donde la gente puede contraer enfermedades, marcados generalmente por la caída de un rayo (Khewu, Khewu), de ahí que cuando un rayo mata a un animal o persona en un determinado lugar, el mismo es considerado como peligroso, sagrado, pero mal lugar.

ARTICULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas y de acuerdo a sus atribuciones, priorizaran la salvaguarda de la vestimenta y símbolos de los Ayllus del Norte Potosí del Departamento de Potosí.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil veintidos años.

[Firma manuscrita]
Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
PROYECTISTA

